



Tula de Allende

**Protección
Ambiental**

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-002/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 29 de diciembre de 2020

C. FRANCISCO JAVIER CERVANTES SÁNCHEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000017 en el que indica se pretende realizar la tala de tres (3) árboles de especie pirul, ubicados dentro del predio, uso de predio para sitio de cultivo, al respecto comento a usted que con fecha 29 de diciembre se realizó visita técnica en la cual se observaron tres (3) árboles de especie pirul de una altura aproximada de entre 7 y 8 metros con fronda semiabundante y uno de ellos inclinado a 45° con ramas colgando de forma horizontal, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$790.00 (setecientos noventa 00/100 M.N.) por dos unidades biológicas y \$450.00 por una unidad biológica (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$2,030.00 (dos mil treinta 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN VILLEGAS CRUZ
SUB-DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
JVC

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.